

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Divorcio 2022-00826

Por reunir los requisitos legales se dispone:

ADMITIR la demanda CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO instaurada a través de apoderado judicial por el señor IVAN DARIO ZARTA CORREA contra DIANA PAOLA TELLEZ APONTE.

Dar a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso.

Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, en la forma prevista del artículo 91 del Código General del Proceso.

Se ordena emplazar a la demandada DIANA PAOLA TELLEZ APONTE en los términos y para los fines de que trata la ley 2213 de 2022. Por secretaría efectúese la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

Reconocer a la Doctora XIOMARA XIMENA CORREA OSPINA, como apoderado judicial de la demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211be739bb8b234060e7d7ef7bccefa7622625aab1cfb39e1b065df7534c6df**

Documento generado en 02/12/2022 12:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>